



Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00778-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS-UIPEBA
DEMANDADO: Rafael Ávila Sarmiento.

Señor juez, informo a usted que en el presente, proceso se allega oficio originario del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga**, número 093- 30-01-2017 en el cual se solicita el embargo del remanente dentro de este procesos que le corresponde al ejecutado, los depósitos judiciales y los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso radicado en este juzgado, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la solicitud es procedente sobre la medida cautelar solicitada por lo que se ordena la cautela en mención de conformidad al art 466 del CGP. Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero.- Téngase embargado y secuestrado el remanente dentro de este procesos que le correspondan al ejecutado, los depósitos judiciales y los bienes que llegaren a desembargarse dentro de este asunto, **hasta la terminación del Proceso**, a nombre **Rafael Ávila Sarmiento con C. C #3.757.302** tal y como viene requerido para que sea aplicado al proceso referenciado con el número 08-638-40-89-001-2016-00833-00, radicado en esta Agencia Judicial de conformidad al artículo 466 del C. G. P, iniciado en contra del demandado de la referencia.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior Oficiése al **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga**, informándole que se acogió la solicitud de la cautela Para que se haga llegar al proceso **08-638-40-89-001-2016-00833-00 y tengan conocimiento del mismo.**

Tercero.- DE igual forma Oficiése al **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico**, informándole que existe con anterioridad solicitud de embargo de remante acogida por este despacho, y en el evento que llegare a existir remante se le remitirán para que sean puesto a su deposición y al proceso **08-758-41-89-001-2017-00407-00 y tengan conocimiento del mismo.**

Cuarto. Por la secretaria del Despacho, Líbrese los respectivas Oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d57f5780b2d074e84946c3a91c479a353a1cc2c4ec70fb6eeb628f1c93c257

Documento generado en 14/12/2021 01:57:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>